



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

"PARA DIGITALIZAR"
"PARA DIGITALIZAR" 12

ESCRITURA: **CONVERSION DEL CAPITAL**
SUSCRITO DE DOLARES AMERICANOS,
CONVERSION DEL VALOR
NOMINAL DE CADA UNA DE
LAS ACCIONES, Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA HOTELES
ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA).-
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 4.000
CAPITAL SUSCRITO: \$ 2.000

2 sept / 03

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día Dos de Septiembre del Dos Mil Tres, ante mí Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparece el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la Compañía Anónima **HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)**, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente Escritura Pública, con el carácter de habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quién por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fé, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE DOLARES AMERICANOS,**

DOLARES AMERICANOS, CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA) sobre cuyo

objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:-**

Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES AMERICANOS, CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)** de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan.- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-**

Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ**, a nombre y en representación de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA)**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **Primero de Septiembre del Dos Mil Tres**, Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

A sept/03



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

A 7 de Septiembre
13 de Abril 198

000 03

ANTECEDENTES:- a) Mediante Escritura Pública celebrada el Trece de Abril de Mil Novecientos Noventa y Ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquéz Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el Seis de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se constituyó la compañía Anónima HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA), con un Capital Autorizado de **CIENT MILLONES DE SUCRES** o su equivalente a **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS** y un Capital Suscrito de **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES** o su equivalente de **DOS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América b) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)**, celebrada el Primero de Septiembre del Dos Mil Tres, se resolvió por unanimidad: Uno.- La Conversión del Capital Suscrito de la Compañía de sucres a dólares Americanos; Dos.- Convertir el valor nominal de cada una de las acciones; y, Tres.- Que como consecuencia de lo anterior, se reforma los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social y se autoriza al **GERENTE GENERAL** de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se Agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, señor FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ, por los derechos que representa de la

1 Sept 1903

Compañía Anónima: **HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** declara:

UNO: Aprobar la Conversión del Capital Suscrito de la Compañía de sucres a dólares y la respectiva conversión del

valor nominal de las acciones. **DOS:** Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados los Artículos Quinto y

Sexto del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **Uno de Septiembre del Dos Mil Tres.**

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

El señor **FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)**, declara bajo juramento

con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: a) Que la conversión del Capital Suscrito de

Sucres a Dólares y la respectiva Conversión del Valor Nominal de las acciones, se encuentran resueltos por la

Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el **Uno de Septiembre del Dos Mil Tres.** Se deja constancia

además que los actuales Accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Asi mismo declara que su

representada No es ni ha sido Contratista del Estado ni de Instituciones del Sector Público. Agregue usted señor

Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: **Doctor**

Xavier Serrano Noboa. Abogado. Registro número cuatro mil ciento veintiuno.- Queda agregado a la presente

Escritura Pública el nombramiento del representante legal

equivalente a cuatro centavos de dólar propone que la Junta convierta el valor nominal de cada una de las acciones de la Compañía a cuatro centavos de dólar. Luego de las deliberaciones sobre el segundo punto del orden del día, la Junta de Accionistas por unanimidad de votos **RESOLVIO**: Aprobar la Conversión del valor nominal de cada una de las acciones de la Compañía, por lo que de aquí en adelante y en lo posterior las acciones de la compañía tendrán un valor nominal de **cuatro centavos de dólar** de los Estados Unidos de América.

A continuación se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día que dice:

3.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que como consecuencia la Conversión del Capital Suscrito y Pagado de Sucres a Dólares, se debe proceder a reformar el Artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social de la Compañía. Luego de las deliberaciones al respecto, la Junta por unanimidad de votos **RESOLVIO**: Reformar el Artículo Quinto del Estatuto que en lo sucesivo dirá: "**ARTICULO QUINTO**: El Capital Autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS**, el Capital Suscrito y Pagado es de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS**; el Capital Suscrito de la Compañía está dividido en **Cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de 0,04 centavos de dólares Americanos**", Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". Reformándose así también el **Artículo Sexto** que en lo sucesivo dirá: "**ARTICULO SEXTO**: Las acciones estarán numeradas desde la **cero cero uno a la cincuenta mil (001-50.000)**, acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólares Americanos cada una de ellas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía".

Además acto seguido la Junta por unanimidad de votos procedió a conocer y resolver a Autorizar al representante legal de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de **CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES AMERICANOS, CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA)**, para que sustituya los actuales libros de acciones y accionistas, títulos y talonarios de acciones y emita los nuevos títulos de acciones en dólares de los Estados Unidos de América con el nuevo valor nominal de las acciones. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, Artículo **Vigésimo Tercero**, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a) Lista de los asistentes y números de acciones que representan.
- b) Copia certificada del Acta por el Secretario de la Junta.
- c) Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencias en la sesión.

No habien otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho esto, se reinstaló la misma con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por secretaría, leída se la aprobó en todas su partes sin modificación alguna, por lo que siendo las 13:15 se dio por terminada con lo acordado por todos los asistentes.- **f. Simón Manging Vergara .- f. Agripina Cruz Vargas de Manging.- f. Rocky Francisco Manging Cruz.- f. Simón Bolívar Manging Cruz.- f. Milton Raúl Manging Cruz.- f. Martha Manging Cruz de García.- f. Beatriz Elena Manging Cruz de Chootóng.- f. Francisco Manging Cruz.- Francisco Manging Cruz.- Gerente General-Secretario.-**

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.-

Guayaquil, Septiembre 1 del 2.003

FRANCISCO MANGING CRUZ
Gerente General- Secretario.



GUAYAQUIL, JUNIO 24 DEL 2003

000 05

Señor:

FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA)**, en su sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en los estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo Usted ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma Individual.

Los estatutos Sociales de la Compañía constan de las escrituras Publicas otorgada el 13 de Abril de 1998, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Faiquez Alaya, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Mayo de 1998.


.....
ROCKY MANGING CRUZ
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA)** para el cual ha sido reelegido.


.....
FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Junio 24 del 2003.

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA)**, a favor de **FRANCISCO ALEJANDRO MANGING CRUZ**, de fojas **97.415 a 97.417**, Registro Mercantil número **14.635**, Repertorio número **22.107**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, trece de Agosto del dos mil tres.-



Ynd. 10/08/03
AB. ZOTIL N. CEDEÑO CELIAN
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

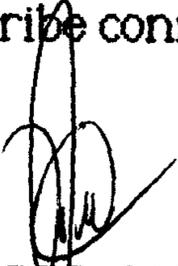
ORDEN: 10070
ESCRIBAN: ANGEL NEIRA B.
AMANIENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: AL



EDUARDO FALQUEZ AYALA

000 06

de la Compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)**. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda ésta Escritura Pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-


FRANCISCO MANGING CRUZ

GERENTE GENERAL

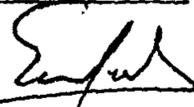
HOTELES ECUATORIANOS S.A (HOTELESA)

Ced. U. No. 0906227996

R. U. C. No. 0991445854001

C.V. No. 38-0671

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de septiembre del dos mil tres.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: - Que en esta fecha y al margen de las matrices correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 03-G-DIC-0007830 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, tomé nota de la aprobación de la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma de estatutos de la compañía HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA).-
Guayaquil, 22 de diciembre de 2003. -



Ab. Piero Aycart. Vincenzini
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Septima

ESPACIO
EN
BLANCO



forma Plaza
García

TRADORA
CANTIL

000 07

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0007830**, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 18 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **conversión del Capital de sucres a dólares, y Reforma del Estatuto**, de la compañía **HOTELES ECUATORIANOS S.A. (HOTELESA)**; de fojas **6.879 a 6.890**, número **1.005** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **1.723** del Repertorio.- **2.** - **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitrés de Enero del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 84721
 LEGAL: JORGE GARCES
 AMANUENSE- COMPUTO: MERCY CAICEDO
 DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
 ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR: *[Signature]*